

PERMISO DE USO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

JUNTA DE VECINOS CHACABUCO N°3

En Recoleta, a **07 DIC 2023** entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, chileno, soltero, arquitecto y sociólogo, cédula nacional de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, de esta comuna, por una parte; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS CHACABUCO N°3**, Organización Comunitaria Funcional con Personalidad Jurídica inscrita en el Registro Civil e Identificación con el N°138474 de fecha 30 de diciembre de 2011, representada por su presidente, don HECTOR ORLANDO CAMPOS AHUMADA, Cédula Nacional de Identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio para estos efectos en Pasaje Sorata N°3660, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Memorando N°560/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, el Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta, acogiendo la petición realizada con fecha 19 de junio de 2023, solicita a la Dirección Jurídica la redacción de un Permiso de Uso a la Junta de Vecinos Chacabuco N°3, por el inmueble de Pasaje Sorata N°3960, comuna de Recoleta, por el plazo de 2 años, para que esta organización lo utilice en los fines propios de acuerdo a su naturaleza.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene por este instrumento en otorgar a la JUNTA DE VECINOS CHACABUCO N°3, un Permiso de Uso esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público que corresponde a la sede social del bien nacional de uso público, ubicado en Pasaje Sorata N°3960, esquina de Los Propios, Poblacion Chacabuco 3, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta, será la encargada de velar por el cumplimiento de los términos y obligaciones que nacen del presente instrumento.

SEGUNDO: El Plazo de duración del presente Permiso de Uso será de 2 (dos) años, sin renovación tácita, contado desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término a éste, en cualquier momento en forma unilateral, y sin derecho a indemnización alguna a favor de la referida organización, quienes renuncian expresamente en este acto a toda indemnización, acción legal, judicial o administrativa, que pudiese nacer o derivar de dicha terminación.

TERCERO: La entrega material de este inmueble se efectúa en este acto y en estado en que se encuentra, el que es conocido por la Junta de Vecinos Despierta Lo Aranguiz, quienes lo reciben a su entera satisfacción y conformidad.

CUARTO: La Junta de Vecinos Chacabuco N°3, representada como se señala en la comparecencia, se compromete y obliga en este acto a mantener y cuidar las instalaciones, siendo de su exclusivo

2128708

costo todos los gastos que resulten necesarios para dicho cuidado y mantención; queda obligada además a no arrendar, ni ceder el uso y goce del inmueble a un tercero, ni destinarlo a un fin habitacional, comercial u otro que no sea el relacionado con las actividades propias de esta organización comunitaria, garantizar el espacio de acuerdo a sus necesidades, a toda organización social, comunitaria funcional o asociación que así lo solicitare y resida en la comuna, ni discriminar ni excluir arbitrariamente del uso de este inmueble a cualquiera que lo solicitare en nombre de una organización comunitaria cuando garantice el uso y cuidado adecuado de esta, pagar los consumos básicos de agua, luz, etc.; dar respuesta en un plazo de cinco días a las solicitudes de uso de parte de cualquier otra organización comunitaria.

Asimismo, se obliga a usar el inmueble de acuerdo al Plan de Uso que se acompaña, y que se entiende parte integrante de este contrato.

QUINTO: Será considerado incumplimiento grave, y causal de término anticipado del presente contrato, cualquier incumplimiento por parte de la organización comunitaria, de las obligaciones establecidas en la cláusula precedente.

SEXTO: Las mejoras que la Junta de Vecinos Chacabuco N°3 efectúe en el inmueble que se les entrega en este instrumento serán de su exclusivo cargo, y quedaran a beneficio de dicho bien inmueble, a menos que pudiesen ser retirados del mismo, sin causarle detrimento o daño alguno.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Para solicitar la renovación del presente Permiso de Uso, la Junta de Vecinos Chacabuco N°3, debe dirigir al Alcalde una carta solicitud con a lo menos sesenta días de anticipación del vencimiento de la vigencia del presente contrato, acreditando el pago al día de los consumos a que se hace referencia en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENO: Para la validez del presente instrumento, este deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO: La personería don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la I. Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.

La personería de don HECTOR ORLANDO CAMPOS AHUMADA para actuar en representación de la Junta de Vecinos Chacabuco N°3, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 21 de septiembre de 2023, folio 500528535391.


HECTOR O. CAMPOS AHUMADA
PRESIDENTE
J. VEC. CHACABUCO N°3


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/CSG/gam